



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-187/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Martin Solís Esquibel**, por medio del cual promueve juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, en contra de diversas actuaciones encaminadas a actos realizados por el C. Víctor Quintana Silveyra; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

VISTOS: 1. La documentación descrita en la constancia y en la cuenta de los días veintiuno y veintidós de mayo, respectivamente, ambas emitidas por el Secretario General de este Tribunal, por medio de las cuales se hace constar la recepción del expediente en que se actúa; y 2. El acuerdo emitido el veintidós de mayo por el Magistrado Presidente, Julio César Merino Enríquez, por el que se forma, registra y turna a esta Ponencia, el expediente identificado con la clave **JDC-187/2021**, integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía interpuesto por Martín Solís Esquibel, en su carácter de ciudadano y militante del partido político Morena en contra de la resolución de registro de candidatos al cargo de diputados por el Distrito XII de Chihuahua, emitida por la Asamblea Municipal de Chihuahua del Instituto Estatal Electoral.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 299, numeral 2, inciso u); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso d); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 365; 370 y 371, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JDC-187/2021**.

2. REQUERIMIENTO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. Toda vez que en el expediente obra el escrito del medio de impugnación en copia simple y que en el trámite del mismo obran actuaciones del Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral, del Partido Político Morena Chihuahua y de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, se requiere al Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral, para que, en un plazo no mayor a **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Tribunal lo siguiente:

- a) Si el medio de impugnación a que se refiere el oficio **IEE-DJ-109/2021**, fue remitido en escrito original al partido Morena.
- b) En caso de que el medio de impugnación se hubiese remitido en copia, si dentro de los archivos del Instituto Estatal Electoral, obra el escrito del medio de impugnación en original, para en caso de ser así, lo remita a este órgano jurisdiccional dentro del plazo otorgado.

3. REQUERIMIENTO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA. En virtud de que de las constancias que obran en el expediente se desprende el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia por medio del cual da trámite al medio de impugnación presentado por Martín Solís Esquibel, en el cual se establece que el referido medio le fue enviado por **medio de correo electrónico**, anexando copia del referido correo, y considerando que la referida Comisión remitió a este Tribunal las constancias que integran el expediente, en las cuales el escrito del medio de impugnación obra en copia simple, con fundamento en los artículos 324, numeral 1); y 331, numeral 8), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como 27, fracción V y 103, numeral 5, del Reglamento Interior de este Tribunal, requiérase al partido político MORENA, a través de su Comité Ejecutivo Estatal, para que, en un término no mayor a **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

- a) Si el medio de impugnación que le fue enviado por medio del oficio identificado con la clave **IEE-DJ-109/2021** del Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral, fue recibido el veintiuno de abril en original o en copia simple, para que, en caso de haber sido presentado en original, lo remita a este órgano jurisdiccional dentro del plazo otorgado.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.

NOTIFÍQUESE: en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado **Hugo Molina Martínez**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General